

CONVENIO

Entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el Señor Ministro LARROQUE Andrés, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen representada en este acto por PUGNALONI Luis Ignacio, DNI N° 27.105.757, con domicilio legal en Moreno N°443 de la ciudad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio y considerando:

Que conforme a las competencias y misiones otorgadas por la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como también entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores.

En este sentido, el Ministerio por medio de la Dirección de Políticas de cuidado, promueve la articulación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad y la cooperación y financiamiento con MUNICIPIOS y/o INSTITUCIONES a fin de llevar a cabo el presente programa.

Por lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del "Régimen para el Otorgamiento de Subsidios en la Provincia de Buenos Aires", aprobado por el Decreto 124/23, y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto financiar mediante un apoyo económico a la INSTITUCIÓN o MUNICIPIO conforme a un proyecto previamente elaborado por éste, en donde se detallarán presupuestariamente el material a comprar y/o todo aquello que sea de plena utilidad para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, otorgará a la INSTITUCIÓN/MUNICIPIO un aporte económico de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

(\$2.236.840), para llevar a cabo lo establecido en la cláusula primera, previa aprobación del proyecto, que forma parte del presente.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa "Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad", con sus requisitos y condiciones.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" requirente ha presentado el Proyecto "Mejoramiento de infraestructura y disminución de la brecha digital Intergeneracional en el Hogar San José para personas mayores" que forma parte del presente Convenio, destinado a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a políticas públicas y sociales para personas mayores, potenciando la creación y el mejoramiento de espacios para la ocupación y el tiempo libre en el Hogar San José, y el mismo ha sido aprobado por la Autoridad de Aplicación de "EL PROGRAMA".

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" una suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$2.236.840) en concepto de aporte económico, dicha suma será depositada en una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la institución/municipio.

QUINTA: El plazo de ejecución del presente convenio será de 180 días contados a partir de la acreditación de los fondos mencionados en la cláusula precedente.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" deberá remitir en el término de 180 días posteriores al plazo de ejecución, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del aporte otorgado en el marco de "EL PROGRAMA" para los MUNICIPIOS, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a la autoridad de aplicación del programa mediante nota fundada, con suficiente anticipación al

IF-2023-30720314-GDEBA-SSPSMDCGP

vencimiento del plazo previsto.

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos a los destinos previstos en el proyecto. A tal efecto, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.

b) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte económico, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula precedente y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio y según lo indicado en el Proyecto aprobado.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" a través de la autoridad de aplicación del presente programa ejercerá la supervisión respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del proyecto, para lo cual podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias.

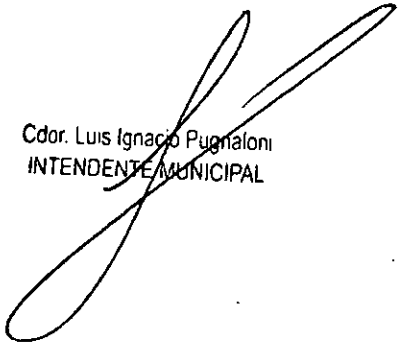
OCTAVA: "LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO", sin tener obligación y/o responsabilidad alguna "EL MINISTERIO". En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo laboral o de otra índole que eventualmente interpongan las personas designadas por "LA INSTITUCIÓN" en el marco del proyecto.

NOVENA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

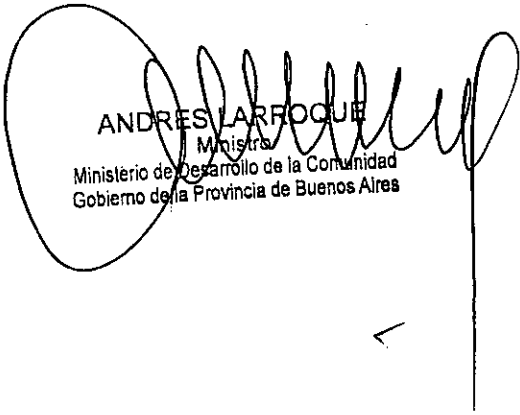
DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios ut supra indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales y judiciales que se cursaren.

DÉCIMA PRIMERA: Para las controversias que se suscitaren por interpretación y/o ejecución del convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prevía lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, el día 12 del mes del año 2023.



Cdr. Luis Ignacio Pugnaroni
INTENDENTE MUNICIPAL



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO

“Mejoramiento de infraestructura y disminución de la brecha digital
intergeneracional en el Hogar San José para personas mayores”

2023

Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

IF-2023-30720314-GDEBA-SSPSMDCGP

DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE

Nombre del municipio: Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

CUIT: 30- 99925411-6

Domicilio legal: Moreno N° 443

Intendente/a Municipal: Cdor. Luis Ignacio Pugnaroni

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de infraestructura y disminución de la brecha digital intergeneracional en el Hogar San José para personas mayores.

Responsable del Proyecto: Secretario Sr. Salvador Olave Mario Augusto

Mail institucional: bsocialhenderson@gmail.com

Objetivos generales:

-Garantizar la calidad y el estado de la construcción del Hogar San José para personas mayores en la ciudad de Henderson, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen durante el año 2023.

-Disminuir la brecha digital intergeneracional en el Hogar San José para personas mayores en la ciudad de Henderson, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen durante el año 2023.

Objetivos específicos:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a políticas públicas y políticas sociales para el mejoramiento de infraestructura en el Hogar San José.

-Potenciar la creación y mejoramiento de espacios para la ocupación del ocio y tiempo libre en el Hogar San José.

-Disminuir la brecha digital intergeneracional de los residentes del Hogar San José en cuanto a tecnologías de la información y comunicación.

-Formar a la población del Hogar San José para su inserción social y participación comunitaria a través de las nuevas tecnologías.

-Favorecer el acceso a recursos materiales tecnológicos que permitan elaborar estrategias para las intervenciones sociales en torno los procesos de trabajo que asistan la inserción social y participación comunitaria de los residentes.

Resumen:

El Hogar San José para personas mayores se encuentra bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen y alberga a 37 - treinta y siete- residentes, algunos de ellos usuarios del INSSJP -Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI como también quienes no cuentan con cobertura de salud y/o capital económico.

La institución dispone de diversos profesionales, a saber: dos profesores de educación física, un kinesiólogo, un fonoaudiólogo, dos nutricionistas, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, una psicopedagoga, director médico y médica, una licenciada en enfermería y auxiliares en enfermería. Además de las actividades que realizan con los mencionados profesionales, los residentes llevan a cabo actividades en equinoterapia y, algunos de ellos, participan de talleres del Área de Discapacidad Municipal.

Tanto para las personas que residen en el hogar como para los trabajadores, el mejoramiento de la infraestructura de la institución que habitan o transitan en su cotidianidad constituye un aporte significativo que repercutirá en el desarrollo de las mencionadas actividades, esto favorecerá no sólo cuestiones de índole material sino en la calidad de vida de los usuarios de derecho. De igual modo, el acceso a dispositivos -computadoras y periféricos- tiene un impacto positivo en los usuarios y delinea como objetivo la inclusión digital de las personas mayores en las nuevas tecnologías lo que permitirá ampliar los lazos comunitarios en particular y sociales en general; también fomentar el aprendizaje en este grupo etario concibiendo al mismo como proceso inacabado.

Fundamentación:

Desde el campo estadístico, podemos observar en este último tiempo un proceso de envejecimiento poblacional a nivel mundial. El siglo XXI es denominado por muchos autores como “el siglo de la revolución de los mayores”; este concepto es definido como un proceso en el cual aumenta la proporción de adultos y ancianos mientras disminuye la proporción de niños y adolescentes. Se trata del grupo etario que más ha crecido en los últimos años y continuará en aumento de acuerdo a los estudios demográficos contemporáneos. Envejecer en términos de Ludi (2005) es un proceso particular y complejo que comprende múltiples dimensiones como factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales y constituye una experiencia singular (...) (p.17). Desde la Secretaría de Desarrollo

Social y del hogar para personas mayores municipal adherimos al concepto de vejez sustentado en la premisa que esgrime a la vejez como constructo social y cultural en un tiempo y espacio determinado, signados por condiciones materiales y simbólicas de vida; el proceso es singular, sujeto a la trayectoria vital de aquel que porta los años y responde a variables histórico sociales más amplias. Se trata entonces de un proceso que permite elucidar el entrecruzamiento particular y subjetivo de cada ser humano y su propia historia (Alvarez, 1998). Respecto de las múltiples dimensiones del proceso de envejecimiento Bourdieu (1983) argumenta que los datos biológicos son factibles de ser socialmente manipulables, los límites etarios remiten a procesos de clasificación a través de los cuales en cada grupo social se instituyen las divisiones del mundo social, se hacen y se deshacen grupos, como la infancia, la adolescencia o la adultez. En síntesis no es la condición biológica sino las relaciones que el individuo establece con la comunidad y la sociedad aquellas que delinean y expresan los cambios dentro del ciclo de vida.

Atendiendo a estas consideraciones y concibiendo la construcción de la subjetividad contemporánea atravesada por las tecnologías de la información y la comunicación, en su aspecto positivo, visualizamos las mismas como facilitador de la participación en la sociedad, concibiendo imperiosa la disminución de la brecha digital para tal propósito; el acercamiento a las tecnologías posee un potencial de inclusión e integración social a través del intercambio con las generaciones jóvenes deshaciendo la distancia intergeneracional. Abogamos por contribuir al sostenimiento de vínculos que permitan la conexión con la comunidad, entendiendo este aspecto como crucial para el fortalecimiento del lazo social que hoy se encuentra fragmentado en el imaginario social instituido. Asimismo resulta de gran importancia favorecer en los residentes un lugar protagonista en la producción de subjetividad dado que la misma se construye y deconstruye permanentemente, comprende diversas formas de pensar, sentir, actuar y aquellos significados y significantes de mundo que se construyan singularmente. Fomentar el lugar activo en la producción de subjetividad de los usuarios y usuarias, así como el reforzamiento de vínculos comunitarios promueve la recuperación progresiva de su autonomía real y contundente, punto nodal en las vejez.

En esta línea resulta imperioso mencionar aquí a la educación como derecho humano fundamental -para todas las edades- como emancipatoria por excelencia. Es así que frente a la complejidad del proceso singular y subjetivo del envejecimiento, la educación no se limita a un grupo etario en virtud de su longevidad y, al mismo tiempo, excede a la institución escolar. Aquí, la educación y el aprendizaje son entendidos como un proceso -permanente- que inicia con el nacimiento y se extiende a lo largo de toda la vida. En cuanto a las

tecnologías de la información y la comunicación, estas contribuyen al aprendizaje, enriquecimiento de conocimientos previos y la adquisición de nuevas habilidades. No obstante, la capacidad de concreción de los procesos y actividades antes descritas requiere contar con infraestructura adecuada dado que, el mantenimiento y mejoramiento de esta, resultare en una necesidad ineludible. Es así que no sólo se trata del bienestar que el acceso a los medios materiales de construcción supone, sino también de su impacto en términos de subjetividad y la trama de vida de los y las usuarias de derechos; por añadidura aporta una mayor sensación de dignidad que repercute en la calidad de vida de los y las residentes, avanzando en la construcción de ciudadanías plenas e integradas socialmente.

Beneficiarios/as directos:

La población destinataria serán residentes del Hogar San José.

Cantidad de usuarios/as y/o grupos familiares: 37 -treinta y siete-.

Ubicación del proyecto:

El Partido de Hipólito Yrigoyen se encuentra ubicado en la zona centro-oeste de la Provincia de Buenos Aires y posee una superficie total de 1.663 km². Está conformado por una población que asciende a 10.539 habitantes según corresponde al último censo realizado en 2022. Se constituye por las localidades de Henderson como ciudad cabecera del partido, Herrera Vegas, María Lucila y Coraceros.

Lugar concreto de aplicación y desarrollo del proyecto: Hogar San José para personas mayores, ciudad de Henderson; Partido de Hipolito Yrioyen.

Dirección: Tomás Espora N° 465

CP: 6465

Organismo responsable de la ejecución:

El Proyecto será implementado y dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social. Constará de cuatro etapas de implementación. La primera será el diseño de un proyecto que dé cuenta de las problemáticas y realidades situacionales del mencionado Hogar, en segundo lugar el acceso al financiamiento de los recursos solicitados; a saber, materiales tecnológicos - 4 computadoras con sus correspondientes periféricos- y mejoramiento de infraestructura - pintura, aberturas, entre otros-, la tercera etapa consistirá en la compra de recursos descritos y, por último, concibiendo al momento táctico-operacional la ejecución terminal de las obras y/o instalaciones correspondientes.

IF-2023-30720314-GDEBA-SSPSMDCGP
Dr. Luis Ignacio Pugnaroni
INTENDENTE MUNICIPAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-30720314-GDEBA-SSPSMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Julio de 2023

Referencia: CONVENIO Y ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.21 17:04:26 -03'00'

Eugenia Gallo
Personal Administrativo
Subsecretaría de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.21 17:04:26 -03'00'